



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 23 de Julio de 2020

Tomo II

Número 98 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 18-21/275 POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA.-----PÁGINA.-2

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO. CONVOCATORIA EXPEDIDA POR LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA CELEBRACIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES. -----PÁGINA.-7

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA. OFICIO CIRCULAR MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES, DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES. -----PÁGINA.-12

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO. ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES, DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES.-----PÁGINA.-16

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LAS LABORES PRESENCIALES, DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES. -----PÁGINA.-23

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHETUMAL. ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LAS LABORES PRESENCIALES, DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES. -----PÁGINA.-33

0000001

Acuerdo 18-21/275

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, COMO UN ASUNTO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, REFORMAR LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 4; Y ADICIONAR CON UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 537, AMBOS DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021  
P R E S E N T E

La suscrita Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en mi carácter de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 47, 126, 127, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 59, 65, 66 fracción I incisos b), c), 221, 222, 223, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, II, III, IV, VII, 6º, fracción I, 7º, 8º, 73, 74, 101, 103, 104, 111 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 31, 33, 139, 142, 146, 152, 153, 155, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 90 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 27 fracción IX y 140 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, como un asunto de obvia o urgente resolución, la presente **"INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 4 Y SE ADICIONA CON UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 537 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO"**; lo cual deriva de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Siendo el Gobierno Municipal el más cercano a la población y en virtud que entre sus fines se encuentra garantizar la salud de la ciudadanía, la preservación y salvaguarda de la integridad de las personas y su patrimonio, del territorio municipal, así como el orden y la tranquilidad pública dentro del mismo, deviene imperante que, en ejercicio de la autonomía municipal, la cual se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia, apruebe las reformas necesarias a fin de alcanzar los citados fines.

Ante la difícil situación por la que se atraviesa a nivel global, con motivo de la emergencia de salud derivada de la pandemia ocasionada por la propagación del virus denominado COVID-19, y no obstante que tanto la Federación como el Estado, a través de sus respectivos consejos de salud, han establecido diversas medidas para enfrentar y tratar de abatir los contagios por el citado virus, una gran parte de la población del municipio, a partir de que se diera a conocer que de conformidad al semáforo de riesgo epidemiológico del gobierno estatal, nuestro municipio se encuentra clasificado en color naranja, dejó de cumplir con varias de las medidas sanitarias que conlleva dicha clasificación, entre las que destacan conservar la sana distancia, el uso del cubrebocas, y evitar reuniones innecesarias fundamentalmente en lugares públicos.

Lo anterior obliga a la reflexión y evaluación de los riesgos que eso implica, pues si bien es cierto que dicha clasificación permite la operación de actividades esenciales y la operación reducida o con restricciones de algunas actividades no esenciales, no menos cierto es que la contingencia por la emergencia de salud aún continúa vigente y el riesgo de un rebrote en los contagios es evidente, si no se respetan las medias indicadas, lo que nos obligaría a regresar al confinamiento y a la suspensión de las actividades no esenciales, con las correspondientes afectaciones a la salud, la educación, la economía y en general a la vida de la población como la conocemos hoy.

Por lo que corresponde a las atribuciones de la autoridad municipal, resulta a todas evidente que se requiere contar con los sustentos jurídicos que le permitan acatar su obligación de cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales, y en caso de incumplimiento, imponer las sanciones correspondientes; de ahí que no pase desapercibido el hecho de que nuestra normatividad municipal carece de disposiciones que expresamente la invistan de dicha potestad en materia de observancia a los mandamientos, medidas, restricciones o prohibiciones emitidas por las autoridades competentes en casos de emergencia o contingencia, lo cual no es privativo del tema de salud, sino que,



0000002

específicamente en nuestro municipio, pudiera darse por la presencia o impacto de fenómenos meteorológicos o desastres naturales, como son los huracanes o los incendios forestales, de cuyo riesgo adolece nuestro territorio anualmente.

Es por ello que en esta oportunidad, se considera pertinente proponer una reforma al Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, adicionando con una fracción XII a su artículo 537, a fin de establecer expresa y literalmente, como ineludiblemente deben instituirse las disposiciones que impongan cargas a los gobernados, la facultad de la autoridad municipal para imponer una sanción administrativa en el caso de que se comenta una falta o infracción relacionada con la problemática antes descrita.

Asimismo, y derivado de las reformas en materia de desindexación del salario mínimo, realizadas en el año 2016 a la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos, resulta necesario establecer que las multas a las infracciones o faltas administrativas que refiere el Bando de Gobierno y Policía y demás reglamentos municipales, sean calculadas en base a las Unidades de Medida y Actualización (UMAS); motivo por el cual, se propone reformar la fracción XXII del artículo 4 del referido Bando;

Que por los motivos anteriormente expuestos y dada la inminente necesidad de tomar acciones encaminadas a la cabal observancia de las medidas emitidas por las autoridades sanitarias competentes en relación a la contingencia de salud que enfrentamos, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento, como un asunto de obvia y urgente resolución, la "INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTICULO 4 Y SE ADICIONA CON UNA FRACCIÓN XII AL ARTICULO 537 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO", para quedar como sigue:

**BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

**LIBRO PRIMERO  
DEL MUNICIPIO**

**TÍTULO PRIMERO  
DEL MUNICIPIO COMO ENTIDAD JURÍDICO POLÍTICA**

|...

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 4.- ...

I a la XXI.- ...

XXII.- **Multa.** - Es la cantidad en dinero que el Infractor debe pagar a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento. Para los efectos de las multas que corresponden a las infracciones o faltas administrativas establecidas en este Bando y demás reglamentos municipales, estas se calcularán atendiendo al valor diario de la unidad de medida y actualización vigente U.M.A., y no conforme al salario mínimo vigente S.M.V.;

**LIBRO DÉCIMO  
DE LAS FALTAS, DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES, EL PROCEDIMIENTO Y RECURSOS**

**TÍTULO I  
DE LAS FALTAS**

...

**CAPÍTULO II  
DE LAS FALTAS AL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA EN PARTICULAR**



GENERAL  
DE BENITO JUÁREZ  
Q. ROO  
NÚMERO DE DOCUMENTOS  
Artículo 537.- ...  
I a la XI.- ...

0000003

XII.- El no acatar los mandamientos y recomendaciones de las autoridades competentes en casos de epidemias, pandemias, emergencias sanitarias o las que se deriven por desastres naturales.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado del Estado.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

Ú N I C O.- Tenerme por presentada con esta iniciativa y en términos de lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se someta a discusión y en su caso, a aprobación la presente iniciativa como un asunto de obvia y urgente resolución.-----

Al concluir la lectura del documento, la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, **Presidente Municipal**, de conformidad a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación, calificar como un asunto de obvia o urgente resolución la iniciativa en cuestión, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. Por lo que, la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, **Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado calificar la iniciativa en cuestión como un asunto de obvia o urgente resolución. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto a la iniciativa en cuestión. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación la Iniciativa mediante la cual, la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, como un asunto de obvia y urgente resolución, reformar la fracción XXII del artículo 4; y adicionar con una fracción XII al artículo 537, ambos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa, misma que fue aprobada por **unanimidad**. Por lo que la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, **Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado reformar la fracción XXII del artículo 4; y adicionar con una fracción XII al artículo 537, ambos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa.-----



IA GENERAL  
DE BENITO JUÁREZ  
I. Q. ROO  
DICA Y DOCUMENT



0000004

EL CIUDADANO ISSAC JANIX ALANÍS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2020.

---

  
C. ISSAC JANIX ALANÍS  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2020. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

---

  
LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARIO GENERAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ  
QUINTANA ROO  
CARRERA DE NOTARÍA Y DOCUMENTACIÓN

EL QUE SUSCRIBE LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 32 INCISO A) FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 128 (CIENTOVEINTIOCHO) FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL PROVENIENTE DE LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y QUE CORRESPONDE EN SU PARTE CONDUCTENTE AL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y SUS ANEXOS, DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2020.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO  
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO





## CONVOCATORIA

La Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la XVI Legislatura Constitucional, con fundamento en los Artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 27 y 88 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

### CONVOCA:

A las Diputadas y los Diputados que integran este Cuerpo Legislativo, al Segundo Período Extraordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional, mismo que tendrá apertura el día **23 de julio de 2020 a las 14:30 horas**; con los siguientes asuntos a tratar:

1. Elección de los integrantes del Consejo Consultivo del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.
2. Elección del Comisionado o Comisionada de la Junta de Gobierno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.
3. Iniciativa de decreto de obvia y urgente resolución por el que se reforman los artículos 23, 50, 53, 57 en sus fracciones IV y XIII y artículo 59, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; presentada por los Diputados José Luis Toledo Medina y José Luis Guillen López, en su carácter de integrantes de la Honorable XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
4. Punto de Acuerdo para que la Oficialía de Partes del H. Poder Legislativo del Estado, permanezca abierta a partir del 1 de junio del presente año, en un horario de 10:00 a 15:00 horas durante el tiempo que continúe la contingencia sanitaria y la nueva normalidad; presentado por el Diputado Luis Fernando Chávez Zepeda, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de la XVI Legislatura del Estado.
5. Acuerdo de obvia y urgente resolución, por el que se exhorta a las autoridades federales para que, a la brevedad, se activen los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias (FONDEN) para los municipios de José María Morelos, Felipe Carrillo Puerto, Bacalar y Othón P. Blanco, en donde diversas comunidades de la zona maya de Quintana Roo resultaron afectadas por el trayecto de las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal, y de las cuales es urgente cubrir las necesidades alimenticias, de abrigo, salud, cultivos siniestrados, vías de comunicación destruidas debido a las aguas que escurren de Campeche a Quintana Roo, y



viviendas para la población que resultó afectada; presentado por los Diputados Hernán Villatoro Barrios, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, Roberto Erales Jiménez, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, la Diputada Ana Ellamin Pamplona Ramírez, Presidenta de la Comisión de Cultura y la Diputada Linda Saray Cobos Castro, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero de la XVI Legislatura del Estado.

6. Proposición con Punto de Acuerdo de obvia y urgente resolución por medio de la cual, se exhorta respetuosamente a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, así como a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y el Senado de la República; a la Secretaría de Hacienda del Gobierno de México, así como a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo y a la Secretaría de Salud del Estado de Quintana Roo para que se tomen las previsiones presupuestales correspondientes a fin de que sea realizada la conversión y recategorización de códigos a los químicos basificados, homologados o regularizados como técnicos laboratoristas y pasen a código de "Químico A" M02001 que les corresponde y la basificación o regularización laboral a los químicos bajo contrato de servicios y sin prestaciones de Ley, contratados por la Secretaría de Salud del Estado de Quintana Roo; presentada por los Diputados Edgar Humberto Gasca Arceo del Grupo Legislativo del Movimiento de Regeneración Nacional y Presidente de la Comisión de Salud y Asistencia Social, María Cristina Torres Gómez y Teresa Atenea Gómez Ricalde del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, Iris Adriana Mora Vallejo y Pedro Enrique Pérez Díaz del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática y Carlos Rafael Hernández Blanco del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, todos integrantes de la Honorable XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
7. Proposición con punto de Acuerdo de obvia y urgente resolución por el que la H. XVI Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, presenta ante la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas fracciones del artículo 8, así como los artículos 139 y 140 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; presentada por el Diputado Carlos Rafael Hernández Blanco, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional y Presidente de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales de la XVI Legislatura del Estado.
8. Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que la H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y al Titular de su Dirección General de Marina Mercante, a fin de que lleven a cabo todas las acciones necesarias para que establezcan las bases de regulación de tarifas en la prestación de los servicios





marítimos en el territorio Quintana Roo, con especial atención a los traslados entre la Isla de Cozumel y la Ciudad de Playa del Carmen, solicitando a dichos titulares que pidan la intervención de la Comisión Federal de Competencia Económica, debido a que actualmente de manera clara se puede presumir que no existen las condiciones de competencia efectiva y además existen prácticas violatorias a la Ley Federal de Competencia Económica, y hecho lo anterior coadyuven en la investigación correspondiente; además, del mismo modo se solicita respetuosamente al Titular del poder Ejecutivo Federal para que con intervención de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establezcan un subsidio o estímulo fiscal al costo del diesel marino utilizado por las navieras que prestan servicios de transportes marítimos a la Isla de Cozumel, con la finalidad de que durante esta crisis económica derivada del virus COVID-19 y la fase de recuperación económica de la industria turística de Cozumel, las tarifas que establezcan las navieras para los turistas sean accesibles y atractivas; presentada por el Diputado Carlos Rafael Hernández Blanco.

9. Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que la Honorable XVI Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, en términos del artículo 105 fracción I inciso h de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina presentar ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Controversia Constitucional ante la inminente invasión de competencia del Poder Ejecutivo del Estado, al emitir el Acuerdo por el cual se Instruye el Fortalecimiento de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la Simplificación de la Administración Pública Centralizada, realizado por el Gobernador del Estado de Quintana Roo Ejecutivo, publicado el día 08 de julio de 2020 en el Periódico Oficial del Estado; presentado por los Diputados Roberto Erales Jiménez, Hernán Villatoro Barrios y Ana Ellamín Pamplona Ramírez, Presidentes de las Comisiones de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, Trabajo Previsión Social y Cultura, de la XVI Legislatura del Estado.
10. Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que la Honorable XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, solicita a los Titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y a AGROASEMEX, S.A. lleven a cabo las acciones presupuestales y legales que resulten necesarias para garantizar los apoyos directos y/o los beneficios por la falta de contratación de seguros catastróficos a los productores agrícolas del Estado de Quintana Roo que se vieron gravemente afectados por la contingencia climatológica en el mes de junio de 2020; presentado por el Diputado Pedro Enrique Pérez Díaz, Presidente de la Comisión de Desarrollo Indígena e integrante de la Honorable XVI Legislatura del Estado.



11. Proposición con puntos de acuerdos de urgente y obvia resolución, mediante el cual la Honorable XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, solicita a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, lleve a cabo el estudio y análisis mediante parlamento abierto, respecto a la iniciativa que propone la eliminación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) y considere su permanencia en la legislación de la materia, con las mejoras legales que garanticen su efectiva operatividad y aplicación de los recursos este fondo, así como también la inclusión de mecanismos subsidiarios dentro del FONDEN para afectaciones en materia agropecuaria y caminos rurales; que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales cree e implemente fondos, programas y/o instrumentos financieros que garanticen los apoyos y atención de las zonas rurales agropecuarias que se ven afectadas ante la presencia de desastres naturales; así como también contemple en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2021, las partidas presupuestales que resulten suficientes y efectivas para garantizar los apoyos directos y el aseguramiento de riesgos catastróficos en beneficio del sector agropecuario; presentada por el Diputado Pedro Enrique Pérez Díaz, Presidente de la Comisión de Desarrollo Indígena e integrante de la Honorable XVI Legislatura del Estado.

12. Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual la Honorable XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, solicita a los Titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, para que a través de las unidades que correspondan, bajo el principio de inmediatez, agilicen los trámites conducentes y sean liberados los recursos financieros del fondo de desastres naturales (FONDEN) ante la existencia de la declaratoria de desastre natural y la declaratoria de emergencia por lluvia severa, ambas publicadas en fechas 12 y 15 de junio de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con las reglas generales y los lineamientos de operación específicos del FONDEN, para con ello poder contar con estos recursos y dar la atención debida a la población de las comunidades de los Municipios de José María Morelos, Felipe Carrillo Puerto, Othón P. Blanco y Bacalar, todos del Estado de Quintana Roo, que se vio afectada por las fuertes lluvias e inundaciones ocurridas del 3 al 5 de junio de 2020, por el paso de la tormenta tropical "Cristobal"; presentada por el Diputado Pedro Enrique Pérez Díaz, Presidente de la Comisión de Desarrollo Indígena e integrante de la Honorable XVI Legislatura del Estado.



13. Dictamen con minuta de decreto por el que se reforma el numeral tercero y el párrafo segundo del numeral sexto, ambos del artículo segundo del Decreto número 296, emitido por la H. XII Legislatura del Estado, por el que se declara el 30 de julio, "Día estatal de la Cultura Maya" y se instituye la medalla al mérito Indígena Maya "Cecilio Chi", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, de fecha 02 de julio de 2010.

**SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

DIPUTADO PRESIDENTE:

ING. JOSÉ LUIS GUILLEN LÓPEZ.



DIPUTADO SECRETARIO:

COMISIONEROS PRIMEROS  
LIC. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA.  
DEL PODER LEGISLATIVO





María Elba Carranza Aguirre  
Directora General



No. Oficio: DG/0124/2020

Asunto: Oficio circular mediante el cual se establece la ampliación de la suspensión de labores presenciales, términos, plazos.

**MARIA ELBA ELIZABETH CARRANZA AGUIRRE, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 13 Y 92 PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; ARTÍCULO 114 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO; ARTÍCULO 47 Y 53 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; 1, 2, 3 Y 64 FRACCIONES V Y VI DE LEY DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ARTICULO 1 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ATENDIENDO A LOS ANTECEDENTES Y ACUERDOS PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:**

Que en fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinte fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el "ACUERDO POR EL CUAL SE SUSPENDEN LAS LABORES PRESENCIALES EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO".

Que el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela; en el cual, en la fracción I de su ARTÍCULO PRIMERO establece:

**"ARTÍCULO PRIMERO.** Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:

I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;"

Que el día dos de abril de dos mil veinte, en estricta observancia a la acción extraordinaria señalada anteriormente, el Gobernador del Estado de Quintana Roo y el Oficial Mayor, emitieron el Acuerdo por el cual se amplía el Periodo de la Suspensión de Labores Presenciales; así como de Términos y Plazos, en las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, para que éste concluya hasta el día treinta de abril del año dos mil veinte.

Que mediante el oficio DG/059/2020, de fecha seis de abril del año en curso, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha siete del mismo mes y año, por medio del cual con base a las diversas disposiciones relacionadas con los Acuerdos emitidas por las autoridades Estatales y Federales relacionadas con la pandemia denominada Coronavirus (COVID-19), mediante el cual la suscrita suscrita hizo de conocimiento a los trabajadores y usuarios del Sistema DIF Estatal, entre otras disposiciones, la suspensión de labores presenciales y de términos y plazos del 23 de marzo al 30 de abril de 2020.





Maria Elba Carranza Aguirre  
Directora General



Que en fecha quince de abril del año en curso fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el "ACUERDO POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA DE INMEDIATA EJECUCIÓN PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA Y COMBATIR LA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN ESTADO DE QUINTANA ROO".

Que en fecha veinticuatro de abril del año en curso fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el "ACUERDO POR EL CUAL SE AMPLÍA EL PERIODO DE VIGENCIA DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA DE INMEDIATA EJECUCIÓN PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA Y COMBATIR LA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, DICTADAS MEDIANTE EL DIVERSO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE";

Que en fecha veintinueve de abril del año en curso fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el "ACUERDO POR EL QUE SE AMPLIA EL PERIODO DE LA SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES; ASI COMO DE TERMINOS Y PLAZOS, EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO", el cual establece que la vigencia de la misma durará hasta el día treinta de mayo del año dos mil veinte, así como la suspensión de los términos y plazos.

Que en fecha catorce de mayo del año en curso fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS, ASI COMO UN SISTEMA DE SEMÁFORO POR REGIONES PARA EVALUAR SEMANALMENTE EL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO RELACIONADO CON LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASI COMO SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS", firmado por el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela. Mismo acuerdo en el cual en su Artículo Segundo establece que la reapertura de actividades se hará de manera gradual, ordenada y cauta considerando tres etapas, iniciando la etapa 3 el primero de junio del año dos mil veinte, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

Que en fecha treinta de mayo del año en curso fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el "ACUERDO POR EL CUAL SE DICTAN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA DE INMEDIATA EJECUCIÓN, ASÍ COMO LAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19), PARA UN RETORNO ORDENADO, GRADUAL Y ESCALONADO A LAS LABORES PRESENCIALES", en el cual se establece entre otros, que la suspensión de labores presenciales durará hasta el día treinta de junio del año dos mil veinte, así como la suspensión de los términos y plazos, debiéndose implementar medidas tendientes a la preparación del regreso a las labores presenciales.

Que en fecha nueve de junio del año dos mil veinte fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el número de oficio DG/074/2020, que contiene el "OFICIO CIRCULAR MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES, TERMINOS, PLAZOS Y SE IMPLEMENTAN MEDIDAS TENDIENTES A LA PREPARACION DEL REGRESO A LAS LABORES PRESENCIALES", mismo que fue emitido por la suscrita en mi calidad de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.



María Elba Carranza Aguirre  
Directora General



Que en fecha treinta de junio del año en curso fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el "ACUERDO POR EL CUAL SE DICTA COMO MEDIDA DE SEGURIDAD SANITARIA DE INMEDIATA EJECUCIÓN, PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE LAS SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES; ASI COMO DE TÉRMINOS Y PLAZOS, EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO", en el cual establece entre otros, a fin de continuar garantizando la seguridad sanitaria, prevenir y contener la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y coadyuvar a la reducción de su impacto sobre la población, así como lograr las acciones efectivas del Gobierno del Estado, resulta necesario ampliar el periodo de suspensión de labores presenciales en las oficinas que ocupan las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, así como de los términos y plazos, para quedar comprendido del primero de julio del año dos mil veinte al quince de julio del año dos mil veinte, a fin de disminuir el nivel de riesgo que representa la movilización de las personas servidoras publicas a los centros laborales, así como de los ciudadanos para la realización de tramites y servicios de manera presencial.

Que en fecha nueve de julio del año dos mil veinte fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el número de oficio DG/110/2020, que contiene el "OFICIO CIRCULAR MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES, TÉRMINOS, PLAZOS, DEL PRIMERO AL QUINCE DE JULIO DE 2020", mismo que fue emitido por la suscrita en mi calidad de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.

Y en cumplimiento al "ACUERDO POR EL QUE SE DICTA COMO MEDIDA DE SEGURIDAD SANITARIA DE INMEDIATA EJECUCIÓN, PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID19), LA AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES; ASI COMO DE TÉRMINOS Y PLAZOS, EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA QUEDAR COMPRENDIDO DEL DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, AL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE", emitido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, C.P. Carlos Manuel Joaquín González, por la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud, M.S.P. Alejandra Aguirre Crespo y por la Encargada de la Oficialía Mayor, Mtra. Yohanet Teódula Torres Muñoz, publicado el quince de julio del año dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Por lo que, en cumplimiento a lo antes señalado, se informa a los trabajadores y usuarios del Sistema DIF Estatal lo siguiente:

- 1. SE ESTABLECE LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LAS LABORES PRESENCIALES; ASI COMO DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES, EN LA PRÁCTICA DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DESARROLLAN EN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO QUE SE INDICAN, DEL DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE AL TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**
2. Se exceptúa la suspensión de labores presenciales a aquellos servidores públicos que desarrollarán las labores necesarias para la implementación de las acciones tendientes a la preparación para el regreso a las labores presenciales en la dependencia; así como las áreas esenciales que por su naturaleza requieran continuar brindando atención a usuarios, a la ciudadanía y beneficiarios, particularmente la Dirección de la Casa Hogar de Personas Mayores, Dirección de la Casa Hogar Ciudad de las Niñas, Niños y Adolescentes; Departamento de Administración de la Casa de Asistencia





María Elba Carranza Aguirre  
Directora General



Temporal de Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo y Migrantes no Acompañados, Dirección de la Casa de Asistencia Integral para Adolescentes, el Albergue "Caminemos Juntos", la Dirección de la Unidad de Apoyo a Mujeres Víctimas de Violencia en la Zona Norte del Estado, la Dirección de Asistencia Social y Atención Ciudadana, la Dirección de Apoyo "A" y la Dirección de Recursos Financieros.

3. Se establecen como líneas telefónicas de apoyo las siguientes:

AREA	TELEFONO
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	9831345448 / 9831300243
Centro de Atención a Víctimas de Violencia	9831075939
51 Psicólogos atendiendo diversas problemáticas	911

4. Por causas de fuerza mayor, se establece la ampliación de la suspensión de los términos y plazos, en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos que se desarrollan ante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, como son la recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y medios de impugnación, así como cualquier acto administrativo que sea solicitado a los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo; quedando comprendido del dieciséis de julio del año dos mil veinte al treinta y uno de julio del año dos mil veinte.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

5. Para recepción de correspondencia se habilitan los siguientes correos electrónicos:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	CORREO
Dirección General	direcciondif@groo.gob.mx
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	procuraduriadif@groo.gob.mx
Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	juridicodif@groo.gob.mx

6. Las Unidades Administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, atenderán los servicios públicos que ofrecen en forma digital o remota, estableciendo los mecanismos de trabajo necesarios para garantizar en todo momento el cumplimiento de sus responsabilidades.
7. En la aplicación de la presente Circular los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, deberán observar los principios y valores de honestidad, cautela, respeto, responsabilidad y proporcionalidad, preservando la confidencialidad y resguardo de la información oficial en términos de las leyes aplicables.

Sin otro en particular aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**CHETUMAL, Q. ROO A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2020**

*ME Carranza*  
**MARIA ELBA ELIZABETH CARRANZA AGUIRRE**  
**DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF QUINTANA ROO.**

*[Handwritten mark]*



**CEAVEQROO**  
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A  
VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

**ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE LA SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES, ASÍ COMO DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES Y DILIGENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES QUE SE DESARROLLAN ANTE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE SE INDICAN, PARA QUEDAR COMPRENDIDO DEL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, AL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**MAESTRA KARLA PATRICIA RIVERO GONZÁLEZ, COMISIONADA EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 4, 20, APARTADO C, FRACCIÓN III Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 12, 13 Y 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; ARTÍCULO 114 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULOS 2, 3, 10, 12, 15, 29, FRACCIONES I Y II, 51, 52 Y 64 FRACCIONES I, V, IX Y XIII, DE LA LEY DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULOS 1 PÁRRAFO TERCERO, 2, FRACCIONES I Y II, 3, 4, 7, FRACCIONES VI, VIII, XI, XXXVI, 12, FRACCIONES VII Y XI, 8, 31, 32, 33, 34, 37, 38, 41, 42, 42 BIS, 43, 49, 50, 89, 91 FRACCIONES VI, VII Y XXXVIII DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; EL “ACUERDO POR EL CUAL SE DICTA COMO MEDIDA DE SEGURIDAD SANITARIA DE INMEDIATA EJECUCIÓN, PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE LA SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES; ASÍ COMO DE TÉRMINOS Y PLAZOS, EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA QUEDAR COMPRENDIDO DEL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, AL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE”, EMITIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD Y LA ENCARGADA DE LA OFICIALÍA MAYOR, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, Y**

**CONSIDERANDO**

Página 1 de 7





**CEAVEQROO**  
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A  
VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Que los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevén la protección de la salud como un derecho fundamental reconocido en la misma, lo que implica la promoción del bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades. Asimismo, la constitución política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, reconoce, protege y garantiza la vida de todo ser humano, así como que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Que con fecha veintitrés de marzo del año dos mil veinte, se publicó en el periódico oficial del Estado el acuerdo por el cual se instruye a implementar las Medidas y Acciones necesarias para hacer frente a la propagación del virus COVID-19 en el Estado de Quintana Roo, expedido por el Gobernador del Estado, en el cual se instruyó, entre otros, a la Titular de la Secretaría de Salud y Directora de los Servicios de Salud para que dictara las medidas de Seguridad Sanitaria, así como las que se requieren para la prevención y control de la propagación del virus COVID-19 en el Estado de Quintana Roo y las demás que determine el Consejo de Salubridad General, así como la suspensión de los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que desarrollen, incluidos los de naturaleza fiscal, tales como: inicio, substanciación, notificaciones, citatorios, emplazamientos, audiencias, requerimientos, acuerdos, diligencias, resoluciones, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de defensa y demás actuaciones.

Que con fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinte se publicó en el periódico oficial del Estado el *“Acuerdo por el cual se suspenden las labores presenciales en las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo”* emitido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo y el Oficial Mayor.

Que el treinta de marzo del año dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) señalando que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

Que el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela, en el cual, en la fracción I de su ARTÍCULO PRIMERO establece:*

**“ARTÍCULO PRIMERO.** - Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:

- I. *“Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la*

Página 2 de 7



**CEAVEQROO**  
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A  
VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

*dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.”*

Que con fecha dos de abril del año dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el *“Acuerdo por el cual se amplía el periodo de la suspensión de labores presenciales, así como de términos y plazos, en las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo”*.

Que el quince de abril del año dos mil veinte fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el *“Acuerdo por el cual se dictan medidas de seguridad sanitaria de inmediata ejecución para atender la emergencia sanitaria y combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de Quintana Roo”* dictado con la finalidad de controlar y mitigar la dispersión y transmisión de virus ya mencionado, así como las consecuencias negativas en materia de salubridad general en el Estado, firmado por el Gobernador del Estado, la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Quintana Roo.

Que el día veintiuno de abril del año dos mil veinte fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *“Acuerdo por el que se modifica el similar por que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo del año 2020”* emitido por el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela; por el que se ordena la suspensión inmediata, del treinta de marzo al treinta de mayo del año dos mil veinte, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que con fecha veinticuatro de abril de año dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el *“Acuerdo por el que se amplía el periodo de vigencia de las medidas de seguridad sanitaria de inmediata ejecución, para atender y combatir la enfermedad generada por el virus SARSCoV2”*, el cual establece que la vigencia de las mismas durará hasta el treinta de mayo del año dos mil veinte, firmado por el Gobernador del Estado, la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Quintana Roo.

Que con fecha veintinueve de abril del año dos mil veinte, se emitió por parte del Gobernador del Estado y el Oficial Mayor el *“Acuerdo por el cual se amplía el periodo de la suspensión de labores presenciales; así como de términos y plazos, en las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo”*, el cual establece que la vigencia de las misas durara hasta el día treinta de mayo del años dos mil veinte, firmado por el Gobernador del Estado y el Oficial Mayor.





**CEAVEQROO**  
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A  
VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Que con fecha treinta de mayo del año dos mil veinte, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el *“Acuerdo por el cual se dictan las medidas de seguridad sanitaria de inmediata ejecución, así como las que se deberán implementar en las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública del estado de Quintana Roo, para la prevención y control de la propagación de la enfermedad por coronavirus sars-cov2 (covid-19), para un retorno ordenado, gradual y escalonado a las labores presenciales”*, firmado por el Gobernador del Estado, la Secretaría de Salud y Directora de los Servicios Estatales de Salud, la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Oficialía Mayor, y el encargado de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo todos del Estado de Quintana Roo.

Que con fecha primero de junio del año dos mil veinte, se emitió por parte de la Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, el *“Acuerdo por el cual se establece la suspensión de labores presenciales; así como términos y plazos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos que se desarrollan ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo que se indican, durante el mes de junio del años dos mil veinte; se instruyen diversas medidas que se deberán de implementar en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo”*.

Que con fecha treinta de junio del año dos mil veinte, se emitió por parte del Gobernador del Estado, la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud y el Oficial Mayor el *“Acuerdo por el cual se dicta como medida de seguridad sanitaria de inmediata ejecución, para la prevención y el control de la propagación de la enfermedad generada por el virus sars-cov2 (covid-19), la ampliación del periodo de suspensión de labores presenciales; así como de términos y plazos, en las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo”*, el cual establece que la suspensión de labores presenciales de referencia, así como suspensión de términos se amplía del primero al quince de julio del año dos mil veinte, mismo que fuese firmado por el Gobernador del Estado la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud y el Oficial Mayor del Gobierno del Estado.

Que con fecha nueve de julio del año dos mil veinte, se emitió por parte de la Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, el *“Acuerdo por el cual se amplía el periodo de la suspensión de labores presenciales, así como de términos y plazos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos y trámites que se desarrollan ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo durante el periodo comprendido del primero al quince de julio del año dos mil veinte.”*.



**CEAVEQROO**  
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A  
VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Que con fecha quince de julio del año dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Estado el *“Acuerdo por el cual se dicta como medida de seguridad sanitaria de inmediata ejecución, para la prevención y el control de la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la ampliación del periodo de la suspensión de labores presenciales; así como de términos y plazos, en las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, para quedar comprendido del día dieciséis de julio del año dos mil veinte, al día treinta y uno de julio del año dos mil veinte”* emitido por el Gobernados del Estado, la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud, y la Encargada de la Oficialía Mayor.

Que para continuar garantizando la seguridad sanitaria, prevenir y contener la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y coadyuvar a la reducción de su impacto sobre la población, así como lograr las acciones efectivas del Gobierno del Estado, resulta necesario ampliar el periodo de suspensión de labores presenciales en las oficinas que ocupa la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, así como de términos y plazos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos que se desarrollan ante las mismas, para quedar comprendido del día dieciséis al treinta y uno de julio del año dos mil veinte, a fin de disminuir el nivel de riesgo que representa la movilización de las personas servidoras públicas a los centros laborales, así como a los ciudadanos para la realización de trámites y servicios de manera presencial.

Por lo que en cumplimiento de la instrucción antes señalada, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE LA SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES, ASÍ COMO DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES Y DILIGENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES QUE SE DESARROLLAN ANTE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE SE INDICAN, PARA QUEDAR COMPRENDIDO DEL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, AL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**PRIMERO.** – Se establece la ampliación de la suspensión de labores presenciales que se realizan en las unidades administrativas de esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, la cual quedara comprendida del día dieciséis de julio al treinta y uno de julio del año dos mil veinte, ello en concordancia con las medidas dictadas por el Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.





**CEAVEQROO**  
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A  
VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

**SEGUNDO.** - Quedan exceptuados de lo previsto en el párrafo anterior las personas servidoras públicas que:

- I. Desarrollarán las labores necesarias para la implementación de las acciones tendientes a la preparación para el regreso a las labores presenciales en esta Entidad.
- II. Sean requeridas por parte del Poder Judicial del Estado, el Poder Judicial de la Federación, la Fiscalía General del Estado, la Fiscalía General de la República o de algún Organismo Protector de los Derechos Humanos para la práctica de actuaciones y diligencias en procedimientos administrativos o jurisdiccionales en materia penal o de protección de derechos humanos.
- III. Desarrollen labores para brindar la asistencia, atención y/o asesoría jurídica en los casos de carácter urgente donde se encuentre en peligro la vida, la integridad o la libertad personal de la víctima, o que por su naturaleza requieran de asistencia y atención a necesidades inmediatas en términos de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo.

**TERCERO.** - Se suspende por causa de fuerza mayor, los plazos y términos durante el período del dieciséis al treinta y uno de julio del año dos mil veinte, en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, como son la recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y medios de impugnación así como cualquier otro acto administrativo que sea solicitado a las y los servidores públicos adscritos a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

Queda exceptuados de lo señalado en los párrafos anteriores, la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollen ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo para el otorgamiento de medidas de ayuda, asistencia o atención previstos en la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, así como la práctica de actuaciones y diligencias que deban realizarse a fin de atender los requerimientos realizados por autoridades administrativas y jurisdiccionales estatales o federales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en los Acuerdos que para tales efectos se encuentren emitidos por dichas autoridades.



**CEAVEQROO**  
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A  
VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, Poder Judicial de la Federación, así como a las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, que para la recepción de la correspondencia será a través de los correos electrónicos siguientes:

[contacto.ceaveqroo@gmail.com](mailto:contacto.ceaveqroo@gmail.com).  
[admon.ceaveqroo@gmail.com](mailto:admon.ceaveqroo@gmail.com)

Sin que esto contravenga los correos electrónicos del personal de Asesoría Jurídica registrados ante el Sistema de Gestión Judicial Penal (SIGEJUPE) del Poder Judicial del Estado para efectos de notificaciones.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**TERCERO.** El periodo señalado en los puntos PRIMERO y TERCERO del presente Acuerdo podrá ampliarse tomando en consideración las medidas sanitarias que al efecto establezcan las autoridades competentes.

**DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO AL DÍA DIECISÉIS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

LA TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

M<sup>TRA.</sup> KARLA PATRICIA RIVERO GONZÁLEZ.



COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A  
VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE LA SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES, ASÍ COMO DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES Y DILIGENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES QUE SE DESARROLLAN ANTE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE SE INDICAN, PARA QUEDAR COMPRENDIDO DEL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, AL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.




DR. Manuel Alfredo Pech Palacio  
Encargado del Despacho de la Rectoría  
de la Universidad Politécnica de Quintana Roo



**ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LAS LABORES PRESENCIALES; ASÍ COMO DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES Y DILIGENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DESARROLLAN ANTE UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUINTANA ROO; Y SE INSTRUYEN DIVERSAS MEDIDAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR EN LA ENTIDAD.**

**DR. MANUEL ALFREDO PECH PALACIO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORIA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 29, FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 1, 7 FRACCIÓN 1, 24, 28, 31 FRACCIONES I Y X DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LOS ARTÍCULOS 1, 4 FRACCIÓN II, 20 FRACCIÓN X Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUINTANA ROO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 13 Y 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; ARTÍCULO 114 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO; 1, 2, 3, 7, FRACCIÓN I, 47 Y 52 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; 1, 2, 3 Y 64, FRACCIONES I, V, VI Y XIII DE LA LEY DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y EN CUMPLIMIENTO AL “ACUERDO POR EL CUAL SE DICTAN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS DE INMEDIATA EJECUCIÓN, ASÍ COMO LAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS SARS- COV2 (COVID-19), PARA UN RETORNO ORDENADO, GRADUAL Y ESCALONADO A LAS LABORES PRESENCIALES”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE; AL “ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LAS LABORES PRESENCIALES; ASÍ COMO DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES Y DILIGENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DESARROLLAN ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SECTORIZADOS A ÉSTA, DURANTE EL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE; Y SE INSTRUYEN DIVERSAS MEDIDAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR EN LA DEPENDENCIA.”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE; AL “ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LAS LABORES PRESENCIALES; ASÍ COMO DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES Y DILIGENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DESARROLLAN ANTE**

Página 1 de 11

  
/UPQROO @UPQROO www.upqroo.edu.mx (998) 283.1859  
Av. Arco Bicentenario, Manzana 11, Lote 1119-33, Sm. 255 Cancún,  
Quintana Roo, México. C.P. 77500.







DR. Manuel Alfredo Pech Palacio  
Encargado del Despacho de la Rectoría  
de la Universidad Politécnica de Quintana Roo



LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SECTORIZADOS A ÉSTA, DEL PRIMERO AL QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL DÍA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y AL “ACUERDO POR EL CUAL SE DICTA COMO MEDIDA DE SEGURIDAD SANITARIA DE INMEDIATA EJECUCIÓN, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE LA SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES; ASÍ COMO TÉRMINOS Y PLAZOS, EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA QUEDAR COMPRENDIDO DEL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO 2020 AL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO 2020” PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE; Y

#### CONSIDERANDO


Que los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevén la protección de la salud como un derecho fundamental reconocido en la misma, lo que implica la promoción del bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades. Asimismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, reconoce, protege y garantiza la vida de todo ser humano, así como que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Que en fecha veintitrés de marzo del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el “Acuerdo por el cual se instruye implementar medidas y acciones necesarias para hacer frente a la propagación del Virus- COVID 19 en el Estado de Quintana Roo, expedido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo”.

Con fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el “Acuerdo por el cual se suspenden las labores presenciales en las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo”, emitido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo y el Oficial Mayor.

Que el treinta de marzo del año dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19)”, señalando

Página 2 de 11

  
/UPQROO @UPQROO www.upqroo.edu.mx (998) 283.1859  
Av. Arco Bicentenario, Manzana 11, Lote 1119-33, Sm. 255 Cancún,  
Quintana Roo, México. C.P. 77500.





DR. Manuel Alfredo Pech Palacio  
Encargado del Despacho de la Rectoría  
de la Universidad Politécnica de Quintana Roo



que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

Que el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela; en el cual, en la fracción I de su ARTÍCULO PRIMERO establece:

*“ARTÍCULO PRIMERO. - Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:*


*I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional”*

Que el día dos de abril de dos mil veinte, en estricta observancia a la acción extraordinaria señalada anteriormente, el Gobernador del Estado de Quintana Roo y el Oficial Mayor, emitieron el “Acuerdo por el cual se amplía el Periodo de la Suspensión de Labores Presenciales; así como de Términos y Plazos, en las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo”.

Con fecha quince de abril del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el “Acuerdo por el cual se dictan las medidas de seguridad sanitaria de inmediata ejecución para atender la emergencia sanitaria y combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de Quintana Roo”, por el cual se ordena la suspensión de actividades no esenciales hasta el día treinta de abril del año dos mil veinte, firmado por el Gobernador del Estado, la Secretaría de Salud Director General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Quintana Roo.

Que el día veintiuno de abril del año dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020,” emitido por el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela; por el que ordena la

Página 3 de 11

  
/UPQROO @UPQROO www.upqroo.edu.mx (998) 283.1859  
Av. Arco Bicentenario, Manzana 11, Lote 1119-33, Sm. 255 Cancún,  
Quintana Roo, México. C.P. 77500.





DR. Manuel Alfredo Pech Palacio  
Encargado del Despacho de la Rectoría  
de la Universidad Politécnica de Quintana Roo



suspensión inmediata, del treinta de marzo al treinta de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.


Que en fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el “Acuerdo por el que se amplía el período de vigencia de las medidas de seguridad sanitaria de inmediata ejecución, para atender y combatir la enfermedad generada por el virus sars-cov2”, el cual establece que la vigencia de la misma durará hasta el día treinta de mayo del año dos mil veinte, firmado por Gobernador del Estado de Quintana Roo, la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Quintana Roo.

Que con fecha veintinueve de abril del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el “Acuerdo por el cual se amplía el periodo de la suspensión de labores presenciales; así como de términos y plazos, en las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo”, para quedar vigente hasta el día treinta de mayo del año dos mil veinte, firmado por el Gobernador del Estado y el Oficial Mayor.

Que el día treinta de mayo del año dos mil veinte, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el “Acuerdo por el cual se dictan las medidas de seguridad sanitarias de inmediata ejecución, así como las que se deberán implementar en las Dependencias y Entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, para la prevención y control de la propagación de la enfermedad por coronavirus SARS- (COVID-19), para un retorno ordenado, gradual y escalonado a las labores presenciales”, firmado por el Gobernador del Estado, la Secretaria de Salud y Directora de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, la Secretaria de Finanzas y Planeación, la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, el Oficial Mayor, y el Encargado de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, todos del Estado de Quintana Roo. Y que este Acuerdo, señaló, entro otros puntos los siguientes:

*“PRIMERO. A fin de evitar la concentración de personas y en observancia a la medida emitidas por las autoridades sanitarias de la federación, se dicta como medida de seguridad sanitaria de inmediata ejecución la suspensión de labores presenciales en las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la cual deberá aplicarse durante el periodo comprendido del día primero de junio al día treinta de junio del año dos mil veinte.*

Página 4 de 11

  
/UPQROO @UPQROO www.upqroo.edu.mx (998) 283.1859  
Av. Arco Bicentenario, Manzana 11, Lote 1119-33, Sm. 255 Cancún,  
Quintana Roo, México. C.P. 77500.







DR. Manuel Alfredo Pech Palacio  
Encargado del Despacho de la Rectoría  
de la Universidad Politécnica de Quintana Roo



**SEGUNDO.** Se instruye a los titulares de Dependencia y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo a que por causa fuerza mayor suspendan los términos y plazos en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que desarrollen, tales como: inicio, substanciación, notificación, citatorios, emplazamientos, audiencias, requerimientos, acuerdos, diligencias, resoluciones, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de defensa y demás actuaciones, según corresponda, durante el periodo comprendido del día primero de junio al día treinta de junio del año dos mil veinte, por lo que no correrán los plazos, ni términos procesales.

...

**QUINTO.** Se instruye a los titulares de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, a que realicen las acciones necesarias tendientes a digitalizar los trámites, servicios y procedimientos presenciales que se desarrollan ante las mismas.

...

**OCTAVO.** Se instruye a los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, para que realicen las acciones correspondientes a efecto de que organicen y simplifiquen los procedimientos o procesos que llevan a cabo, con el fin de eficientar el uso de los recursos humanos disponibles.


**NOVENO.** Se instruye a las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo para que atiendan a las recomendaciones y medidas que emitan las autoridades sanitarias competentes.

...

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**TERCERO.** Quedan exptuadas de las disposiciones establecidas en los puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente Acuerdo la Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad Pública, los Servicios Estatales de Salud y la Coordinación Estatal de Protección Civil, así como aquellas actividades consideradas como esenciales, previstas en la fracción II del ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS- CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta y uno de marzo del dos mil veinte."

Página 5 de 11

  
/UPQROO @UPQROO www.upqroo.edu.mx (998) 283.1859  
Av. Arco Bicentenario, Manzana 11, Lote 1119-33, Sm. 255 Cancún,  
Quintana Roo, México. C.P. 77500.





DR. Manuel Alfredo Pech Palacio  
Encargado del Despacho de la Rectoría  
de la Universidad Politécnica de Quintana Roo



Que con fecha treinta de junio del dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el *“Acuerdo por el que se dictan medidas de seguridad sanitaria de inmediata ejecución para la prevención y control de la propagación de la enfermedad generada por el virus sars-cov2 (COVID-19), la ampliación del periodo de suspensión de labores presenciales, así como de términos y plazos legales en las Dependencia y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo”*, emitido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud y el Oficial Mayor del Estado de Quintana Roo; así como el *“Acuerdo por el cual se establece la suspensión de las labores presenciales; así como de los términos y plazos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos que se desarrollan ante la Secretaría de Educación de Quintana Roo y los Organismos Descentralizados Sectorizados a ésta, durante el mes de junio del año dos mil veinte; y se instruyen diversas medidas que se deberán implementar en la dependencia”*.

Que con fecha catorce de julio del dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el *“Acuerdo por el cual se establece la suspensión de las labores presenciales; así como de los términos y plazos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos que se desarrollan ante la Secretaría de Educación de Quintana Roo y los Organismos Descentralizados Sectorizados a ésta, del primero al quince de julio del año dos mil veinte”*.

Que con fecha quince de julio del año dos mil veinte, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el *“Acuerdo por el cual se dicta como medida de seguridad sanitaria de inmediata ejecución, para la prevención y el control de la propagación de la de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la ampliación del periodo de la suspensión de labores presenciales; así como de términos y plazos, en las dependencias y entidades paraestatales de la administración Pública del Estado de Quintana Roo, para quedar comprendido del día dieciséis de julio del año 2020 al día treinta y uno de julio del año 2020”*, emitido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud y el la encargada de la Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Que para continuar garantizando las seguridad sanitaria, prevenir y contener la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y coadyuvar a la reducción de su impacto sobre la población, así como lograr las acciones efectivas del Gobierno del Estado, resulta necesario ampliar el periodo de suspensión de labores presenciales en las oficinas que ocupa Universidad

Página 6 de 11

  
/UPQROO @UPQROO www.upqroo.edu.mx (998) 283.1859  
Av. Arco Bicentenario, Manzana 11, Lote 1119-33, Sm. 255 Cancún,  
Quintana Roo, México. C.P. 77500.





DR. Manuel Alfredo Pech Palacio  
Encargado del Despacho de la Rectoría  
de la Universidad Politécnica de Quintana Roo



Politécnica de Quintana Roo, así como de términos y plazos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos que se desarrollan ante la misma, para quedar comprendido del primero de junio del año dos mil veinte al día quince de julio del dos mil veinte, a fin de disminuir el nivel de riesgo que representa la movilización de las personas servidoras públicas a los centros laborales, así como de los ciudadanos para la realización de trámites y servicios de manera presencial.

Por lo que, en cumplimiento de la instrucción antes señalada, tengo a bien emitir el siguiente:


**ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LAS LABORES PRESENCIALES; ASÍ COMO DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES Y DILIGENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DESARROLLAN ANTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUINTANA ROO; Y SE INSTRUYEN DIVERSAS MEDIDAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR EN LA ENTIDAD.**

**PRIMERO.** A fin de evitar la concentración de personas y reforzar las medidas emitidas por las autoridades sanitarias en el Estado de Quintana Roo con motivo del brote de la enfermedad por Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19); se establece la suspensión temporal de las labores presenciales en la Universidad Politécnica de Quintana Roo; durante el periodo comprendido del **veintiséis de marzo** de dos mil veinte al **treinta y uno de julio** del año dos mil veinte.

Quedan exceptuadas de lo previsto en el párrafo anterior, las personas servidoras públicas que desarrollan las labores necesarias para la implementación de las acciones tendientes a la preparación para el regreso a las labores presenciales en la Entidad.

**SEGUNDO.** Por causa de fuerza mayor, se establece la suspensión; así como los términos y plazos, en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Universidad Politécnica de Quintana Roo, como son la recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y medios de impugnación, así como cualquier acto administrativo que sea solicitado a los servidores públicos adscritos a la Universidad Politécnica de Quintana Roo; quedando comprendido del **veintiséis de marzo** de dos mil veinte al **treinta y uno de julio** del año dos mil veinte.

Página 7 de 11

  
/UPQROO @UPQROO www.upqroo.edu.mx (998) 283.1859  
Av. Arco Bicentenario, Manzana 11, Lote 1119-33, Sm. 255 Cancún,  
Quintana Roo, México. C.P. 77500.







DR. Manuel Alfredo Pech Palacio  
Encargado del Despacho de la Rectoría  
de la Universidad Politécnica de Quintana Roo



Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.


**TERCERO.** Se instruye a la Titular de la Secretaría Administrativa, para que coordine las acciones necesarias tendientes a la preparación del regreso a las labores presenciales entre las cuales se encuentran las siguientes:

- I. Coordinar las actividades de los servidores públicos para que desarrollen las acciones necesarias tendientes a la preparación para el regreso a las labores presenciales de la Entidad.
- II. Coordinar las acciones de los servidores públicos tendientes a la digitalización y sistematización de los trámites, asuntos y procedimientos presenciales que se desarrollen ante la Universidad Politécnica de Quintana Roo.
- III. Coordinar la elaboración del registro de las personas servidoras públicas que laboran en la Universidad Politécnica de Quintana Roo que sean mayores de 60 años, así como de aquellas que cuenten con alguna condición de salud que los coloque en situación de vulnerabilidad y riesgo.

**CUARTO.** Se instruye al Titular de la Dirección de Planeación a que realice las acciones necesarias para la organización y simplificación de los procedimientos o procesos que lleven a cabo ante la Universidad Politécnica de Quintana Roo; con la orientación y asesoría del Abogado General, con el fin de eficientar el uso de los recursos humanos disponibles.

**QUINTO.** En la ejecución de los actos que se deriven por la aplicación del presente Acuerdo, los servidores públicos adscritos a la Universidad Politécnica de Quintana Roo, deberán observar los principios y valores de honestidad, cautela, respeto, responsabilidad y proporcionalidad, preservando la confidencialidad y resguardo de la información oficial en términos de las leyes aplicables.

Página 8 de 11

  
/UPQROO @UPQROO www.upqroo.edu.mx (998) 283.1859  
Av. Arco Bicentenario, Manzana 11, Lote 1119-33, Sm. 255 Cancún,  
Quintana Roo, México. C.P. 77500.





DR. Manuel Alfredo Pech Palacio  
Encargado del Despacho de la Rectoría  
de la Universidad Politécnica de Quintana Roo



**SEXTO.** Se hace de conocimiento del Poder Judicial de la Federación, Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, Órganos Constitucionalmente Autónomos, H. Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como a las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, que la recepción de asuntos, así como aquellas notificaciones que deban hacerse de manera personal, se podrán realizar a través de correo electrónicos considerando las reglas establecidas en el presente acuerdo.

La notificación a través de correo electrónico solo podrá realizarse a las direcciones oficiales de correos electrónicos del Rector y del Abogado General que a continuación se señalan:

- rectoria@upqroo.edu.mx
- abogado.gral@upqroo.edu.mx

La notificación se realizará adjuntando al correo electrónico una copia digitalizada del acuerdo o resolución, oficio o escrito correspondiente. Asimismo, de conformidad con los artículos 36, párrafo segundo, y 39 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, la Universidad Politécnica de Quintana Roo confirmará de recibido el correo al día siguiente de la recepción del mismo. En estos casos, la Universidad Politécnica de Quintana Roo emitirá un acuse de recibo, en el que haga constar la confirmación de la recepción de la información.

Las notificaciones realizadas por correo electrónico en términos del presente Acuerdo, surtirán sus efectos al día siguiente de que se notifique el acuse de recibo que haga constar la confirmación de la recepción.


En caso de que el emisor no reciba la confirmación referida en el párrafo anterior en el plazo señalado, la notificación se considerará realizada para todos los efectos legales y administrativos correspondientes.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Página 9 de 11

  
/UPQROO @UPQROO www.upqroo.edu.mx (998) 283.1859  
Av. Arco Bicentenario, Manzana 11, Lote 1119-33, Sm. 255 Cancún,  
Quintana Roo, México. C.P. 77500.





DR. Manuel Alfredo Pech Palacio  
Encargado del Despacho de la Rectoría  
de la Universidad Politécnica de Quintana Roo



**TERCERO.** - El periodo señalado en el punto PRIMERO y SEGUNDO del presente Acuerdo, podrá ampliarse tomando en consideración las medidas sanitarias que al efecto establezcan las autoridades competentes.

**CUARTO.** Quedan sin efectos todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente Acuerdo.

**ATENTAMENTE**  
**“Conocimiento, Trabajo y Virtud”**

**Dr. Manuel Alfredo Pech Palacio**  
Encargado del despacho de la Rectoría

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LAS LABORES PRESENCIALES; ASÍ COMO DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES Y DILIGENCIAS EN LOS  
Página 10 de 11

/UPQROO @UPQROO www.upqroo.edu.mx (998) 283.1859

Av. Arco Bicentenario, Manzana 11, Lote 1119-33, Sm. 255 Cancún,  
Quintana Roo, México. C.P. 77500.







**ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LAS LABORES PRESENCIALES; ASÍ COMO DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES Y DILIGENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DESARROLLAN ANTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHETUMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y SE INSTRUYEN DIVERSAS MEDIDAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR EN LA ENTIDAD.**

**LIC. OCTAVIO CHÁVEZ GABALDÓN, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHETUMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 29, FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 1, 3, 4, 6, FRACCIÓN II, 15 FRACCIONES I Y II DEL DECRETO QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHETUMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 1, 2, 3, 4, 6, 54 Y 55 FRACCIONES I Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHETUMAL; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 13 Y 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; ARTÍCULO 114 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO; 1, 2, 3, 7, FRACCIÓN I, 47 Y 52 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; 1, 2, 3 Y 64, FRACCIONES I, V, VI Y XIII DE LA LEY DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y EN CUMPLIMIENTO AL *“ACUERDO POR EL CUAL SE DICTAN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS DE INMEDIATA EJECUCIÓN, ASÍ COMO LAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS SARS- COV2 (COVID-19), PARA UN RETORNO ORDENADO, GRADUAL Y ESCALONADO A LAS LABORES PRESENCIALES”*, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE; AL *“ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LAS LABORES PRESENCIALES; ASÍ COMO DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES Y DILIGENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DESARROLLAN ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SECTORIZADOS A ÉSTA, DURANTE EL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE; Y SE INSTRUYEN DIVERSAS MEDIDAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR EN LA DEPENDENCIA.”*, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE; AL *“ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LAS LABORES PRESENCIALES; ASÍ COMO DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES Y DILIGENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DESARROLLAN ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SECTORIZADOS A ÉSTA, DEL PRIMERO AL QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE”*,

Universidad Tecnológica de Chetumal

Teléfono: (983) 1291765

Correo Electrónico: rectoria@utchetumal.edu.mx

Camino Antiguo a Santa Elena s/n, Col. Centro

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo

1





PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL DÍA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y AL “ACUERDO POR EL CUAL SE DICTA COMO MEDIDA DE SEGURIDAD SANITARIA DE INMEDIATA EJECUCIÓN, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE LA SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES; ASÍ COMO TÉRMINOS Y PLAZOS, EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA QUEDAR COMPRENDIDO DEL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO 2020 AL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO 2020” PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE; Y:

#### CONSIDERANDO

Que los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevén la protección de la salud como un derecho fundamental reconocido en la misma, lo que implica la promoción del bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades. Asimismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, reconoce, protege y garantiza la vida de todo ser humano, así como que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Que en fecha veintitrés de marzo del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el “Acuerdo por el cual se instruye implementar medidas y acciones necesarias para hacer frente a la propagación del Virus- COVID 19 en el Estado de Quintana Roo, expedido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo”.

Con fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el “Acuerdo por el cual se suspenden las labores presenciales en las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo”, emitido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo y el Oficial Mayor.

Que el treinta de marzo del año dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19)”, señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

Universidad Tecnológica de Chetumal  
Teléfono: (983) 1291765  
Correo Electrónico: rectoria@utchetumal.edu.mx  
Camino Antiguo a Santa Elena s/n, Col. Centro

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo

2





Que el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela; en el cual, en la fracción I de su ARTÍCULO PRIMERO establece:

*“ARTÍCULO PRIMERO. - Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:*

*I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional”*

Que el día dos de abril de dos mil veinte, en estricta observancia a la acción extraordinaria señalada anteriormente, el Gobernador del Estado de Quintana Roo y el Oficial Mayor, emitieron el “Acuerdo por el cual se amplía el Periodo de la Suspensión de Labores Presenciales; así como de Términos y Plazos, en las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo”.

Con fecha quince de abril del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el “Acuerdo por el cual se dictan las medidas de seguridad sanitaria de inmediata ejecución para atender la emergencia sanitaria y combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de Quintana Roo”, por el cual se ordena la suspensión de actividades no esenciales hasta el día treinta de abril del año dos mil veinte, firmado por el Gobernador del Estado, la Secretaría de Salud Director General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Quintana Roo.

Que el día veintiuno de abril del año dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020,” emitido por el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela; por el que ordena la suspensión inmediata, del treinta de marzo al treinta de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Universidad Tecnológica de Chetumal  
Teléfono: (983) 1291765  
Correo Electrónico: rectoria@utchetumal.edu.mx  
Camino Antiguo a Santa Elena s/n, Col. Centro

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo





Que en fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el *“Acuerdo por el que se amplía el período de vigencia de las medidas de seguridad sanitaria de inmediata ejecución, para atender y combatir la enfermedad generada por el virus sars-cov2”*, el cual establece que la vigencia de la misma durará hasta el día treinta de mayo del año dos mil veinte, firmado por Gobernador del Estado de Quintana Roo, la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Quintana Roo.

Que con fecha veintinueve de abril del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el *“Acuerdo por el cual se amplía el periodo de la suspensión de labores presenciales; así como de términos y plazos, en las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo”*, para quedar vigente hasta el día treinta de mayo del año dos mil veinte, firmado por el Gobernador del Estado y el Oficial Mayor.

Que el día treinta de mayo del año dos mil veinte, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el *“Acuerdo por el cual se dictan las medidas de seguridad sanitarias de inmediata ejecución, así como las que se deberán implementar en las Dependencias y Entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, para la prevención y control de la propagación de la enfermedad por coronavirus SARS- (COVID-19), para un retorno ordenado, gradual y escalonado a las labores presenciales”*, firmado por el Gobernador del Estado, la Secretaria de Salud y Directora de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, la Secretaria de Finanzas y Planeación, la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, el Oficial Mayor, y el Encargado de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, todos del Estado de Quintana Roo. Y que este Acuerdo, señaló, entre otros puntos los siguientes:

**“PRIMERO.** *A fin de evitar la concentración de personas y en observancia a la medida emitidas por las autoridades sanitarias de la federación, se dicta como medida de seguridad sanitaria de inmediata ejecución la suspensión de labores presenciales en las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la cual deberá aplicarse durante el periodo comprendido del día primero de junio al día treinta de junio del año dos mil veinte.*

**SEGUNDO.** *Se instruye a los titulares de Dependencia y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo a que por causa fuerza mayor suspendan los términos y plazos en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que desarrollen, tales como: inicio, substanciación, notificación, citatorios, emplazamientos, audiencias, requerimientos, acuerdos, diligencias,*

Universidad Tecnológica de Chetumal

Teléfono: (983) 1291765

Correo Electrónico: rectoria@utchetumal.edu.mx

Camino Antiguo a Santa Elena s/n, Col. Centro

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo

4





resoluciones, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de defensa y demás actuaciones, según corresponda, durante el periodo comprendido del día primero de junio al día treinta de junio del año dos mil veinte, por lo que no correrán los plazos, ni términos procesales.

...

**QUINTO.** Se instruye a los titulares de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, a que realicen las acciones necesarias tendientes a digitalizar los trámites, servicios y procedimientos presenciales que se desarrollan ante las mismas.

...

**OCTAVO.** Se instruye a los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, para que realicen las acciones correspondientes a efecto de que organicen y simplifiquen los procedimientos o procesos que llevan a cabo, con el fin de eficientar el uso de los recursos humanos disponibles.

**NOVENO.** Se instruye a las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo para que atiendan a las recomendaciones y medidas que emitan las autoridades sanitarias competentes.

...

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**TERCERO.** Quedan exptuadas de las disposiciones establecidas en los puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente Acuerdo la Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad Pública, los Servicios Estatales de Salud y la Coordinación Estatal de Protección Civil, así como aquellas actividades consideradas como esenciales, previstas en la fracción II del ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS- CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta y uno de marzo del dos mil veinte.”

Que con fecha treinta de junio del dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el “Acuerdo por el que se dictan medidas de seguridad sanitaria de inmediata ejecución para la

Universidad Tecnológica de Chetumal

Teléfono: (983) 1291765

Correo Electrónico: rectoria@utchetumal.edu.mx

Camino Antiguo a Santa Elena s/n, Col. Centro

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo

5





*prevención y control de la propagación de la enfermedad generada por el virus sars-cov2 (COVID-19), la ampliación del periodo de suspensión de labores presenciales, así como de términos y plazos legales en las Dependencia y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo”, emitido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud y el Oficial Mayor del Estado de Quintana Roo; así como el “Acuerdo por el cual se establece la suspensión de las labores presenciales; así como de los términos y plazos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos que se desarrollan ante la Secretaría de Educación de Quintana Roo y los Organismos Descentralizados Sectorizados a ésta, durante el mes de junio del año dos mil veinte; y se instruyen diversas medidas que se deberán implementar en la dependencia”.*

Que con fecha catorce de julio del dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el “Acuerdo por el cual se establece la suspensión de las labores presenciales; así como de los términos y plazos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos que se desarrollan ante la Secretaría de Educación de Quintana Roo y los Organismos Descentralizados Sectorizados a ésta, del primero al quince de julio del año dos mil veinte”.

Que con fecha quince de julio del año dos mil veinte, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el “Acuerdo por el cual se dicta como medida de seguridad sanitaria de inmediata ejecución, para la prevención y el control de la propagación de la de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la ampliación del periodo de la suspensión de labores presenciales; así como de términos y plazos, en las dependencias y entidades paraestatales de la administración Pública del Estado de Quintana Roo, para quedar comprendido del día dieciséis de julio del año 2020 al día treinta y uno de julio del año 2020”, emitido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud y el la encargada de la Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Que para continuar garantizando las seguridad sanitaria, prevenir y contener la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y coadyuvar a la reducción de su impacto sobre la población, así como lograr las acciones efectivas del Gobierno del Estado, resulta necesario ampliar el periodo de suspensión de labores presenciales en las oficinas que ocupa la Universidad Tecnológica de Chetumal del Estado de Quintana Roo, así como de términos y plazos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos que se desarrollan ante la misma, para quedar comprendido del primero de junio del año dos mil veinte al día quince de julio del dos mil veinte, a fin de disminuir el nivel de riesgo que representa la movilización de las

Universidad Tecnológica de Chetumal  
Teléfono: (983) 1291765  
Correo Electrónico: rectoria@utchetumal.edu.mx  
Camino Antiguo a Santa Elena s/n, Col. Centro

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo







personas servidoras públicas a los centros laborales, así como de los ciudadanos para la realización de trámites y servicios de manera presencial.

Por lo que, en cumplimiento de la instrucción antes señalada, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LAS LABORES PRESENCIALES; ASÍ COMO DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES Y DILIGENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DESARROLLAN ANTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHETUMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y SE INSTRUYEN DIVERSAS MEDIDAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR EN LA ENTIDAD.**

**PRIMERO.** A fin de evitar la concentración de personas y reforzar las medidas emitidas por las autoridades sanitarias en el Estado de Quintana Roo con motivo del brote de la enfermedad por Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19); se establece la suspensión temporal de las labores presenciales en la Universidad tecnológica de Chetumal del Estado de Quintana Roo; durante el periodo comprendido del **veintiséis de marzo** de dos mil veinte al **treinta y uno de julio** del año dos mil veinte.

Quedan exceptuadas de lo previsto en el párrafo anterior, las personas servidoras públicas que desarrollan las labores necesarias para la implementación de las acciones tendientes a la preparación para el regreso a las labores presenciales en la Entidad.

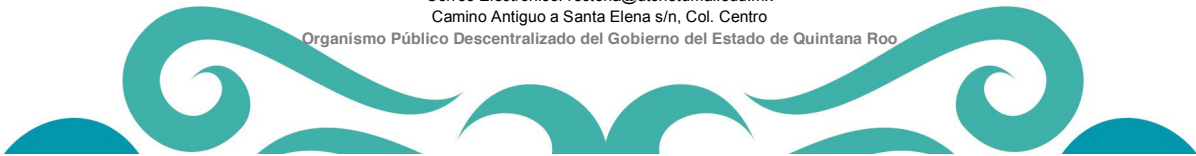
**SEGUNDO.** Por causa de fuerza mayor, se establece la suspensión; así como los términos y plazos, en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Universidad tecnológica de Chetumal del Estado de Quintana Roo, como son la recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y medios de impugnación, así como cualquier acto administrativo que sea solicitado a los servidores públicos adscritos a la Universidad tecnológica de Chetumal del Estado de Quintana Roo; quedando comprendido **veintiséis de marzo** de dos mil veinte al **treinta y uno de julio** del año dos mil veinte.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Administrativa y Financiera, para que coordine las acciones

Universidad Tecnológica de Chetumal  
Teléfono: (983) 1291765  
Correo Electrónico: rectoria@utchetumal.edu.mx  
Camino Antiguo a Santa Elena s/n, Col. Centro

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo





necesarias tendientes a la preparación del regreso a las labores presenciales entre las cuales se encuentran las siguientes:

- I. Coordinar las actividades de los servidores públicos para que desarrollen las acciones necesarias tendientes a la preparación para el regreso a las labores presenciales de la Entidad.
- II. Coordinar las acciones de los servidores públicos tendientes a la digitalización y sistematización de los trámites, asuntos y procedimientos presenciales que se desarrollen ante la Universidad tecnológica de Chetumal del Estado de Quintana Roo.
- III. Coordinar la elaboración del registro de las personas servidoras públicas que laboran en la Universidad tecnológica de Chetumal del Estado de Quintana Roo que sean mayores de 60 años, así como de aquellas que cuenten con alguna condición de salud que las coloque en situación de vulnerabilidad y riesgo.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Administrativa y Financiera a que realice las acciones necesarias para la organización y simplificación de los procedimientos o procesos que lleven a cabo ante la Universidad tecnológica de Chetumal del Estado de Quintana Roo; con el fin de eficientar el uso de los recursos humanos disponibles.

**QUINTO.** En la ejecución de los actos que se deriven por la aplicación del presente Acuerdo, los servidores públicos adscritos a la Universidad Tecnológica de Chetumal del estado de Quintana Roo, deberán observar los principios y valores de honestidad, cautela, respeto, responsabilidad y proporcionalidad, preservando la confidencialidad y resguardo de la información oficial en términos de las leyes aplicables.

**SEXTO.** Se hace de conocimiento del Poder Judicial de la Federación, Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, Órganos Constitucionalmente Autónomos, H. Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como a las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, que la recepción de asuntos, así como aquellas notificaciones que deban hacerse de manera personal, se podrán realizar a través de correo electrónicos considerando las reglas establecidas en el presente acuerdo.

Universidad Tecnológica de Chetumal  
Teléfono: (983) 1291765  
Correo Electrónico: rectoria@utchetumal.edu.mx  
Camino Antiguo a Santa Elena s/n, Col. Centro

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo





La notificación a través de correo electrónico solo podrá realizarse a las direcciones oficiales de correo electrónico de la Universidad tecnológica de Chetumal del Estado de Quintana Roo que a continuación se señalan:

- Despacho de Rectoría: [rectoria@utchetumal.edu.mx](mailto:rectoria@utchetumal.edu.mx)
- Dirección Académica: [dir.academica@utchetumal.edu.mx](mailto:dir.academica@utchetumal.edu.mx)
- Dirección Administrativa y Financiera: [administracion@utchetumal.edu.mx](mailto:administracion@utchetumal.edu.mx)
- Dirección de Vinculación: [vinculacion@utchetumal.edu.mx](mailto:vinculacion@utchetumal.edu.mx)
- Dirección Técnica De Carrera: [dir.tecnica@utchetumal.edu.mx](mailto:dir.tecnica@utchetumal.edu.mx)
- Servicios Escolares: [serviciosescolares@utchetumal.edu.mx](mailto:serviciosescolares@utchetumal.edu.mx)
- Unidad de Transparencia: [transparencia@utchetumal.edu.mx](mailto:transparencia@utchetumal.edu.mx)

La notificación se realizará adjuntando al correo electrónico una copia digitalizada del acuerdo o resolución, oficio o escrito correspondiente. Asimismo, de conformidad con los artículos 36, párrafo segundo, y 39 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, la Universidad tecnológica de Chetumal del Estado de Quintana Roo confirmará de recibido el correo al día siguiente de la recepción del mismo. En estos casos, la Universidad tecnológica de Chetumal del Estado de Quintana Roo emitirá un acuse de recibo, en el que haga constar la confirmación de la recepción de la información.

Las notificaciones realizadas por correo electrónico en términos del presente Acuerdo, surtirán sus efectos al día siguiente de que se notifique el acuse de recibo que haga constar la confirmación de la recepción.

En caso de que el emisor no reciba la confirmación referida en el párrafo anterior en el plazo señalado, la notificación se considerará realizada para todos los efectos legales y administrativos correspondientes.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Universidad Tecnológica de Chetumal  
Teléfono: (983) 1291765  
Correo Electrónico: [rectoria@utchetumal.edu.mx](mailto:rectoria@utchetumal.edu.mx)  
Camino Antiguo a Santa Elena s/n, Col. Centro

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo







**TERCERO.** - El periodo señalado en el punto PRIMERO y SEGUNDO del presente Acuerdo, podrá ampliarse tomando en consideración las medidas sanitarias que al efecto establezcan las autoridades competentes.

**CUARTO.** Quedan sin efectos todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente Acuerdo.

**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHETUMAL  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

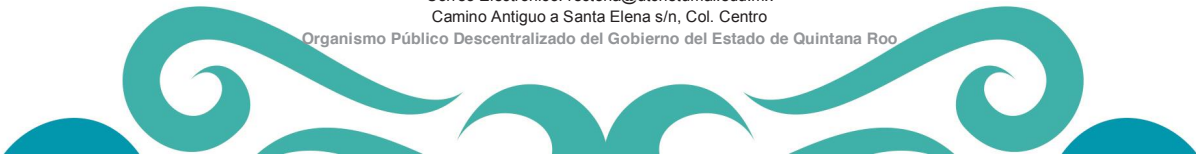


**OCTAVIO CHÁVEZ GABALDÓN**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LAS LABORES PRESENCIALES; ASÍ COMO DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES Y DILIGENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DESARROLLAN ANTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHETUMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y SE INSTRUYEN DIVERSAS MEDIDAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR EN LA ENTIDAD.

Universidad Tecnológica de Chetumal  
Teléfono: (983) 1291765  
Correo Electrónico: rectoria@utchetumal.edu.mx  
Camino Antiguo a Santa Elena s/n, Col. Centro  
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo

10



SIN TEXTO



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

## DIRECTORIO

**C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. VIRGILIO MELCHOR MAY HERRERA**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL  
PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO